



NOTARIA
TERCERA

ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA (3287).-
Y SIETE.-

QUITO, 04 DE ABRIL DEL AÑO 2.011



PROTOCOLIZACIÓN DE:

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

E.P.



NOTARIA
TERCERA

CRITURA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS VEINTE Y SEIS (1326).-

**REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN
DEL ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA:**

"GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA."

CUANTÍA INDETERMINADA

Di: 3 Copias

E.P.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador hoy día lunes siete de febrero de dos mil once, ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón Quito, comparece el señor JUAN BERNARDO ROSERO MOLESTINA, en su calidad de Gerente General y Representante legal de la compañía GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA., conforme se desprende del documento que se agrega como habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta Ciudad y Distrito Metropolitano de Quito; legalmente capaz para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe en razón de haberme exhibido su documento de identidad cuya copia certificada agregó. Bien instruido por mi el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura publica, a la que procede de una manera libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me



presenta cuyo tenor literal y que transcribo dicé lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la cual conste la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la compañía GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA., que se otorga de conformidad con las cláusulas siguientes:

PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparece a la celebración de la presente escritura pública, el señor Juan Bernardo Rosero Molestina, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA., como aparece del nombramiento que debidamente inscrito en el Registro Mercantil, se acompaña como documento habilitante, quien comparece además debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de y Universal de Socios de la compañía que representa, reunida el veintinueve de octubre de dos mil diez, como se desprende del Acta que también se agrega como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Quito. **SEGUNDA:**

ANTECEDENTES: A) GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA., se constituyó originalmente con la denominación AEROCATERING CIA. LTDA., mediante escritura pública otorgada el dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante el Notario Trigésimo Sexto del Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve. B) AEROCATERING CIA. LTDA., mediante escritura pública de Cambio de Denominación y Reforma de Estatuto Social, otorgada el





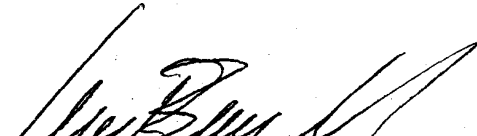
Intitirés de septiembre de mil novecientos noventa y nueve
NOTARIA el Doctor Jorge machado Cevallos, Notario Primero del
TERCERA Cantón Quito, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón



Quito, el ocho de diciembre del mismo año, adoptó la
denominación GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA. La Junta
General Ordinaria y Universal de Socios de la compañía,
reunida el veintinueve de octubre de dos mil diez, resolvió
reformular integralmente y codificar el estatuto social de
la compañía. **TERCERA: Reforma Integral y Codificación del
Estatuto Social** De conformidad con la resolución adoptada
en la Junta General Ordinaria y Universal de Socios de
GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA., reunida el veintinueve
de octubre de dos mil diez, el señor Juan Bernardo Rosero
Molestina, en su calidad de representante legal de dicha
compañía, declara lo siguiente: **punto uno.-** Que se
reforman integralmente los estatutos sociales de la
compañía y se codifican los mismos de conformidad con el
texto que es parte integrante del Acta de la Junta General
Ordinaria y Universal de Socios de la compañía, reunida el
veintinueve de octubre de dos mil diez, la misma que se
acompaña como documento habilitante de la presente
escritura. **Tres punto dos.-** GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA.
LTDA., no ha celebrado ningún contrato con el Estado, y por
lo tanto, no mantiene ninguna obligación pendiente con las
instituciones públicas, derivadas tanto de relaciones
contractuales como de cualquier otra naturaleza. Usted
señor Notario se servirá agregar al presente instrumento
las demás cláusulas de estilo e incorporar a esta escritura

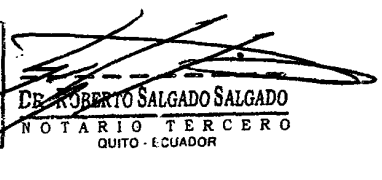
los documentos habilitantes adjuntos" (firmado) Doctor Jorge Pizarro Páez, matrícula cuatro mil doscientos siete del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que el compareciente la acepta y ratifica en todas sus partes.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere, y leída que le fue por mí el notario al compareciente, aquel se ratifica en el total de su contenido, para constancia de ello firma juntamente conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

p. **GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA.**


SR. **JUAN BERNARDO ROSERO MOLESTINA**

C.C. **170913606-1**




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

365125

GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA.LTDA

Quito, 29 de Octubre de 2010

Señor

JUAN BERNARDO ROSERO MOLESTINA

Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente hago conocer a su distinguida persona, la designación al cargo de Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada "GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA.LTDA.". Decisión tomada en la Junta General Ordinaria de Socios de dicha compañía celebrada el día de hoy 29 de octubre de 2010. El período de duración del presente nombramiento será de tres años, contados a partir de la fecha de la inscripción del mismo en el Registro Mercantil, de conformidad con lo dispuestos en los Estatutos Sociales de la compañía. La representación legal de la compañía la ejerce el Gerente General. Usted reemplaza en sus funciones al señor Leonardo Olivella.

La Compañía de Responsabilidad Limitada "GATEGOURMET DEL ECUADOR Cía. Ltda." fue constituida mediante escritura pública otorgada en Quito, el 18 de diciembre de 1998, ante la Dra. Ximena Borja de Navas, Notario Trigésima Sexta del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 4 de marzo de 1999, bajo la denominación de AEROCATERING Cía. Ltda., habiendo adoptado la actual denominación, mediante escritura pública otorgada el 23 de septiembre de 1999, ante el Dr. Jorge Macado, Notario Primero del Cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 8 de diciembre de 1999. Escritura Aumento de Capital de 17 de noviembre del 2000 ante el Dr. Jaime Aillón, Notario Cuarto, inscrita el 18 de mayo del 2001.

Particular que pongo en su conocimiento, para que proceda a inscribir su nombramiento, previa aceptación del mismo, en el Registro Mercantil de Cantón Quito.

Atentamente,


Patricio Castro
SECRETARIO AD-HOC

Acepto el cargo de Gerente General de la Compañía de Responsabilidad Limitada "GATEGOURMET DEL ECUADOR Cía. Ltda."

Quito, 1 de Noviembre de 2010


Juan Bernardo Rosero Molestina
C.I.: 1709136061
Nacionalidad: Ecuatoriana

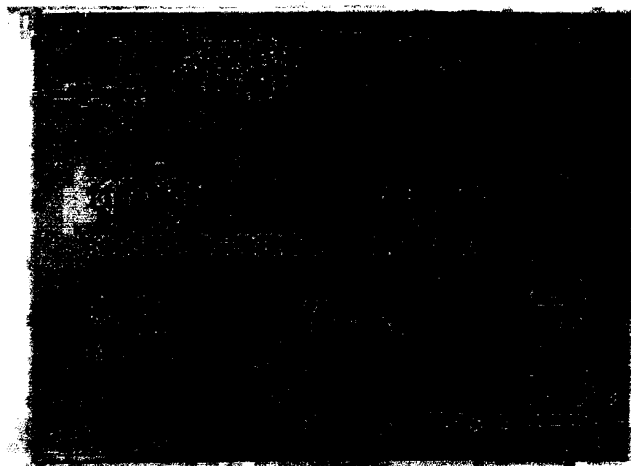
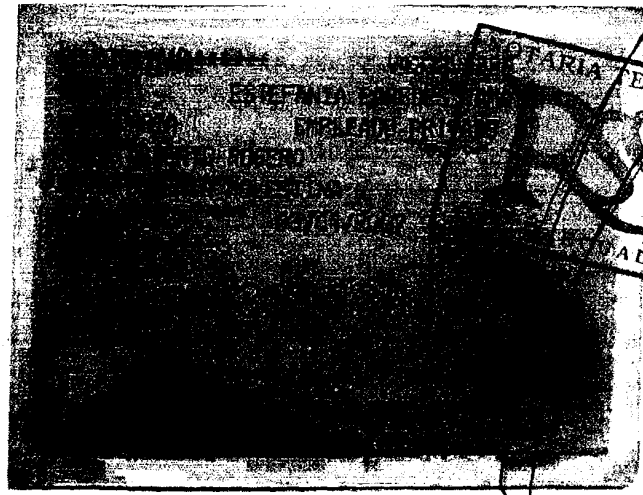
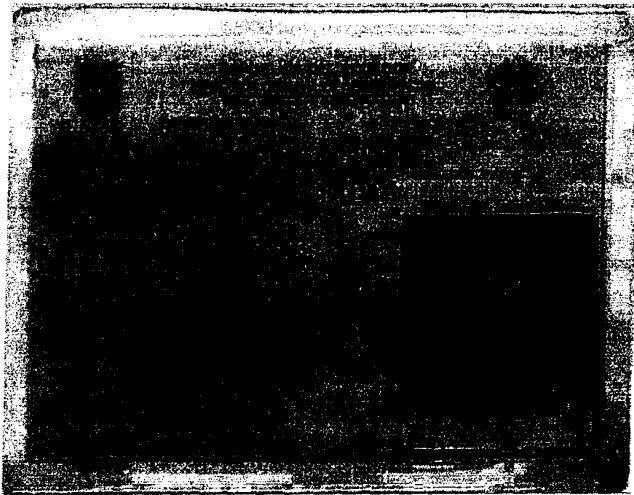
Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. **15437** del Registro,
de Nombramientos Tomo No. **141**
Quito, a **- 1 DIC. 2010**



REGISTRO MERCANTIL


Dr. Raúl Gabor Segura
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0003 04



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
"GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA.LTDA"**

En la ciudad de Quito, el 29 de octubre de 2010, a las 12h00 horas, en las oficinas de la compañía ubicadas en la ciudad de Quito, se reúnen los siguientes socios de la compañía:

Socios	Capital suscrito y pagado actual US\$	Porcentaje	Representado Por
GATE GOURMET LUXEMBOURG III S.à r.l.	18,000	60 %	Jorge Pizarro Páez
Enrique Pérez Intriago	6,600	22 %	Por sus propios derechos
Federico Pérez Intriago	5,400	18 %	Por sus propios derechos
TOTAL	30,000	100 %	



Los socios presentes representan la totalidad del capital suscrito y pagado de la compañía, por lo que resuelven al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente, resuelven constituirse en Junta General Ordinaria de Socios con el carácter de Universal, renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa, para tratar los siguientes asuntos:

1. Conocimiento y resolución sobre el informe Administrativo – Financiero por el ejercicio económico del 2009, en donde se incluye el informe del Gerente General, el informe del Comisario y el Informe de los Auditores Externos;
2. Conocimiento y resolución sobre el balance de situación y el estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2009;
3. Resolución sobre los resultados del ejercicio económico del 2009;
4. Elección de comisarios principal y suplente y auditores externos;
5. Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.
6. Designación de Presidente y Gerente General.

Preside esta sesión el señor Enrique Pérez, quien actúa como Presidente, y como secretario Ad-Hoc actúa el señor Patricio Castro.

La Presidencia, luego de ratificar la concurrencia de la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía declara formalmente instalada la Junta General Ordinaria de Socios, al amparo de lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y, dispone que se proceda a conocer el orden del día acordado.

1. Conocimiento y resolución sobre el informe Administrativo – Financiero por el ejercicio económico del 2009, en donde se incluye el informe del Gerente General, el informe del Comisario y el Informe de los Auditores Externos;

El Gerente General pone en conocimiento de los socios presentes el Informe Administrativo y Financiero, el mismo que es aprobado por unanimidad.

2. Conocimiento y resolución sobre el balance de situación y el estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2009;

El Gerente General pone en conocimiento de los socios presentes el balance de situación y el estado de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio económico del 2009, el mismo que es aprobado por unanimidad.

3. Resolución sobre los resultados del ejercicio económico del 2009;

El Presidente informa que la empresa reportó utilidades en el ejercicio económico del 2009 por la suma de US\$ 1'001.354,77, de cuyo valor, los socios presentes resuelven invertir en la compra de maquinaria y equipos nuevos para la Cocina de Guayaquil y para las actividades de la compañía la suma de US\$ 421,659.

Los socios presentes por unanimidad resuelven y autorizan además la distribución del saldo de las utilidades correspondientes al ejercicio económico del 2009, así como se comprometen a asumir en proporción a su participación social, el financiamiento de la construcción de la nueva cocina de Guayaquil.

4. Elección de comisario principal y auditores externos.

Los socios presentes designan como Comisario de la compañía para el ejercicio del 2010, a la Lcda. Soraya Arévalo Chavez, y como auditores externos para el ejercicio del 2010 a la compañía PRICE WATERHOUSE AND COOPERS.

5. Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social.

El Presidente informa sobre la conveniencia de reformar integralmente los estatutos sociales de la compañía de conformidad con el texto de Estatutos que pone en consideración de los socios presentes.

Los socios presentes por unanimidad resuelven reformar integralmente y codificar los estatutos sociales de la compañía de conformidad con el texto que se adjunta a la presente acta y que constituye parte integrante de la misma.

Se autoriza al Gerente General de la compañía para que eleve a escritura pública el aumento de capital y la reforma y codificación de estatutos aquí aprobados y para que realice cuanta gestión sea necesaria para el perfeccionamiento legal de los mismos.

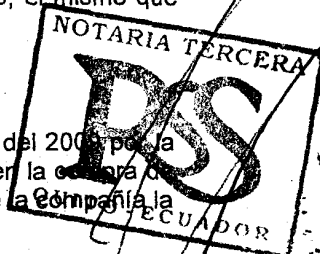
6. Designación de Presidente y Gerente General.

El Presidente informa a los socios presentes que de conformidad con los estatutos sociales de la empresa se debe proceder a la designación tanto de Presidente como de Gerente General.

Con estos antecedentes, los socios presentes por unanimidad resuelven reelegir al señor Enrique Pérez Intriago como Presidente de la compañía y designar al señor Juan Bernardo Rosero como Gerente General de la compañía.

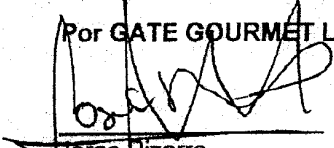
La junta autoriza al Secretario Ad-hoc para que extienda el correspondiente nombramiento.

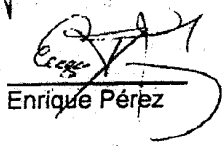
Por no haber otro asunto a ser tratado, la Junta General Ordinaria y Universal concede un receso de quince minutos para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, el acta es leída aprobada y suscrita por todos los presentes.

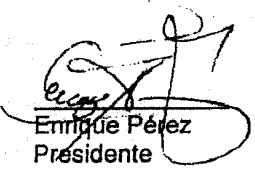


A las 13h00 horas se levanta la sesión.

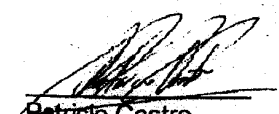
Por GATE GOURMET LUXEMBOURG III S.à r.l.


Jorge Pizarro


Enrique Pérez


Enrique Pérez
Presidente


Federico Pérez


Patricio Castro
Secretario Ad-Hoc



0000 06

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
de UNO foja(s) útiles), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.

07 FEB. 2011

Quito



~~DR. ROBERTO SALGADO SALGADO~~
~~NOTARIO TERCERO~~
~~QUITO - ECUADOR~~



ESTATUTOS

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo primero.- NATURALEZA Y DENOMINACION: GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA.LTDA es una sociedad de responsabilidad limitada constituida en el Ecuador que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas por los presentes estatutos, en los que se le designará simplemente como "la Compañía". La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limita al monto de sus aportes individuales.

Artículo segundo.- DOMICILIO: La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador, lugar en que se encuentra su sede administrativa, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales, plantas y establecimientos en uno o más lugares dentro del Ecuador o fuera de él, previa resolución de la Junta General de Socios, adoptada con sujeción a la Ley y estos Estatutos.

Artículo tercero.- OBJETO: La compañía tiene como objeto social lo siguiente: a) La compra, procesamiento, comercialización, distribución, importación, exportación, servicio a bordo, entrega y expendio de alimentos preparados, comestibles y bebidas, alcohólicas, y no alcohólicas, en aviones y en lugares ubicados dentro y fuera de Aeródromos y Aeropuertos del Ecuador. b) El servicio a bordo, compra, venta y entrega en los aviones de licores, y artículos de uso y aseo personal, en aeronaves. c) La carga y descarga en y/o aeronaves de utensilios, vajilla, cobijas, equipos y menaje relacionados con el servicio a bordo. d) El cuidado, mediante terceros, de bienes, instalaciones y servicios afectados a la actividad ya referida en locales y/o dependencias ubicadas en los aeropuertos ecuatorianos, como concesionarios y/o arrendatarios. e) La limpieza, mantenimiento, desinfección y suministro de otros servicios que las personas naturales y/o jurídicas, particulares, y/o estatales requieran para la prestación y explotación de servicios aéreos en los términos establecidos en el código Aeronáutico y más normas legales y reglamentarias referentes a esos servicios, como medios para el cumplimiento de su objeto social; f) La organización, promoción administración, funcionamiento y operación de restaurantes, de servicios de banquetes, de servicios de catering, de pizzerías de bares, de cafeterías. g) La prestación de servicios de lavanderías para el menaje de las aeronaves, servicio de lavandería del menaje de hoteles, restaurantes, hospitales. h) La compañía podrá actuar de intermediaria para la concesión de licencias y franquicias relacionados con el objeto social principal. Para cumplir sus objetivos y finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sean de origen nacional o extranjero. Además la compañía podrá realizar actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con el objeto social y que benefician a la compañía.

Artículo cuarto.- PLAZO Y DURACION: El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta (50) años a contarse desde la fecha de inscripción de su Escritura de Constitución en el Registro Mercantil. Vencido este plazo la Compañía se extinguirá de pleno derecho a menos que los socios reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto; o en Junta General Universal, decidieren antes de la expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos estatutos.

Artículo quinto.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Junta General de Socios de la Compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. De igual manera la Compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa se procederá con sujeción a la Ley.

CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.

Artículo sexto.- El capital suscrito de la compañía es de US\$ 30,000 (TREINTA MIL DOLARES) dividido en treinta mil (30,000) participaciones sociales indivisibles con un valor nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una.

Artículo séptimo.- CERTIFICADOS.- Las participaciones constarán de certificados de aportación numerados y no negociables que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

CAPITULO TERCERO: DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.

Artículo octavo: La Compañía será gobernada por la Junta General de Socios, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Directorio, por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.

A.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

Artículo noveno.- COMPOSICION.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y se compone de los socios con derecho a voto o de sus mandatarios o representantes reunidos con el quórum legal y en las condiciones que la ley y estos estatutos exigen.

Artículo décimo.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Socios: a) Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos atribuyen a su competencia; b) Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos de administración y fiscalización de la compañía, las

normas consagradas en estos estatutos. c) Elegir a los miembros del Directorio así como al Presidente y al Gerente General de la compañía, y señalarles sueldos, honorarios o cualquier otro tipo de remuneración; d) Conocer el estado financiero de la compañía a través de los informes de la Gerencia General y exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía.

Artículo décimo primero.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General Ordinaria de Socios una vez al año, la que deberá reunirse dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: a) Conocer el informe que le será presentado por el Gerente General, así como los balances y anexos acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución al respecto; b) Resolver respecto a la distribución de los beneficios sociales y la formación de fondo de reserva, según el proyecto que le será presentado por el Gerente General; c) Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponde según la Ley y los estatutos.

Artículo décimo segundo.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- El Presidente y/o el Gerente General de la compañía podrán convocar a reunión extraordinaria de la Junta General de Socios cuando consideren necesario y conveniente, cuando así lo soliciten por escrito los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía y cuando así lo dispongan la Ley y los Estatutos Sociales.

Artículo décimo tercero.- CONVOCATORIAS, REUNIONES Y QUORUM.- Para que la Junta General de Socios, en sesión ordinaria o extraordinaria, pueda válidamente constituirse y dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa, de conformidad con la pertinente disposición legal y por carta dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha señalada para la sesión. En todo lo que hace relación al quórum exigido en primera y segunda convocatorias, los trámites a seguirse y los requisitos a cumplirse, se estará a lo dispuesto por la Ley.

Artículo décimo cuarto.- MAYORIA.- Salvo expresas disposiciones legal o estatutarias en contrario, las decisiones de la Junta General de Socios serán tomadas por mayoría simple de votos del capital social concurrente a la reunión. Cada socio tendrá derecho a un voto por cada dólar aportado a la compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará denegada.

Artículo décimo quinto.- QUORUM Y MAYORIAS ESPECIALES.- Para que la Junta General de Socios pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación, la ampliación del plazo de duración, y en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá estar presente o representado más del 70% por ciento del capital social. En segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse para los efectos indicados, con el número de socios presentes, particular que se expresará en la respectiva convocatoria. La segunda convocatoria no podrá demorar más de treinta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas por el voto favorable de, por lo menos, las tres cuartas partes del capital social representado en ella. Todo lo indicado, sin perjuicio de exigencias de quórum y mayorías especiales que, para determinados casos, tales como la autorización para transferencia de participaciones, establezca la Ley de Compañías para esta especie de sociedades.

Artículo décimo sexto.- REPRESENTACION.- A más de la forma de representación prevista por la Ley, un socio podrá ser representado en la Junta General de Socios mediante apoderado con poder notarial general o especial suficientes para el efecto. Si la carta poder o el poder no expresare la extensión del mandato, se entenderá que es amplio y suficiente para que el mandatario represente al mandante en todo lo que la Ley de Compañías y los presentes estatutos lo permitan. Para que el mandatario pueda suscribir, a nombre de su mandante, aumentos de capital resueltos por la Junta General de Socios, será necesario que en la carta-poder o en el documento notarial se acredite su representación y se haga mención expresa del capital que se autoriza al mandatario a suscribir a nombre de su mandante, salvo el caso de que el mandatario efectúe en virtud de un poder general suficiente. Cada socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario ante la Junta General, para cada efecto, cualquiera que fuere el número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de una o más participaciones del mismo, en sentido distinto.

Artículo décimo séptimo.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta General de Socios podrá entenderse convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio de la República del Ecuador, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente Acta, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión o resolución de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado o instruido por su mandante.

Artículo décimo octavo.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA.- De encontrarse presente el Presidente, la Junta General será presidida por él, y en su ausencia por un Presidente Ad-hoc, elegido por la Junta General.

B.- DEL DIRECTORIO Y DEL PRESIDENTE

Artículo décimo noveno.- DEL DIRECTORIO Y DEL PRESIDENTE.- El Directorio de la Compañía se compone de cinco miembros principales elegidos todos por la Junta General de Socios, que también podrá elegir, si lo considerare necesario, un vocal suplente por cada principal. Los miembros del Directorio serán elegidos para un periodo de tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Socios de la Compañía, de entre los miembros principales del Directorio y ejercerá sus funciones por el periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en tanto conserve la calidad de Director principal.

Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y del Directorio; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Socios designe al Gerente General titular de la compañía; d) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.

Artículo vigésimo.- REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM Y DECISIONES.- El Directorio se reunirá ordinariamente por lo menos cada año, previa convocatoria del Presidente y/o del Gerente General de la compañía, y extraordinariamente cuando lo convoque cualquiera de sus miembros, sin perjuicio de que pueda reunirse sin necesidad de convocatoria previa cuando se encuentren presentes la totalidad de sus miembros principales o sus suplentes. La convocatoria será hecha con por lo menos dos días de anticipación excluyéndose el día de la convocatoria y el fijado para la reunión, con indicación de los temas que serán tratados en la misma y el lugar, día, fecha y hora de la reunión; la convocatoria será efectuada mediante télex o cablegrama o telegrama o fax o e-mail. El quórum para las reuniones del Directorio se formará con la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por simple mayoría de votos. En caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente.

Sin necesidad de reunión, el Directorio podrá adoptar válidamente cualquier acuerdo en asuntos de su competencia, si la resolución correspondiente consta de un documento escrito firmado por la mitad más uno de sus miembros. Cada uno de los miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del mismo documento. Copias con firmas autógrafas de estos documentos se archivarán en los expedientes de las sesiones del Directorio.

Artículo vigésimo primero.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Socios; b) Cuidar de la buena marcha de la Compañía resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración; c) Presentar a la Junta General de Socios un informe anual sobre la marcha de la Compañía, en el que se sugerirá las reformas e innovaciones que crea convenientes; d) Nombrar, remover y fijar la remuneración de los demás ejecutivos a nivel operativo y administrativo de la Compañía, quienes no tendrán la representación legal; e) Decidir sobre las excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General; f) Examinar cuando tenga a bien, los libros, documentos y caja de la Compañía; g) Conocer los informes, balances y demás cuentas que le sean presentados; h) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Socios e impartir instrucciones al Presidente de la Compañía; i) Ejercer todas las demás funciones que le confieren estos estatutos y que estén permitidos por la Ley, así como cumplir con los deberes que le corresponden; f) Fijar la cuantía de las obligaciones sociales que tanto el Presidente y/o el Gerente General de la compañía puedan contraer individual o conjuntamente, a nombre de la compañía.

C.- DE LA GERENCIA GENERAL

Artículo vigésimo segundo.- EL GERENTE GENERAL.- La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser socio de la Compañía.

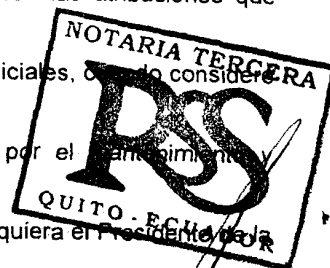
Artículo vigésimo tercero: DESIGNACION.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Socios por un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Artículo vigésimo cuarto: REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él.

Artículo vigésimo quinto: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Socios, el Directorio y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se mencionan a continuación:

1. Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto.
2. Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Socios un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía, el mismo que deberá ser diseñado y previamente aprobado por el Directorio.
3. Formular a la Junta General de Socios las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas.

4. Nombrar y remover al personal de la Compañía con conocimiento del Presidente de la compañía, y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones.
5. Constituir factores mercantiles con conocimiento del Presidente de la compañía, con las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso.
6. Designar apoderados especiales de la Compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo, con conocimiento del Presidente de la compañía.
7. Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el cumplimiento y conservación de los documentos de la Compañía.
8. Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico o cuando así lo requiera el Presidente de la compañía.
9. Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas previa autorización por escrito del Presidente de la compañía.
10. Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio.
11. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Socios.
12. Firmar con el Presidente de la compañía las obligaciones de la Compañía cuando el monto de ellas exceda del establecido por el Directorio, y previa autorización del Directorio cuando el monto exceda del fijado por el mismo.
13. Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.



CAPITULO CUARTO: DE LA FISCALIZACION Y DE LOS LIQUIDADORES.

Artículo vigésimo sexto.- COMISION DE VIGILANCIA: La Junta General de Socios podrá decidir, a su criterio, cuando el número de socios exceda diez, la creación de una Comisión de Vigilancia, designar sus miembros integrantes y reglamentar, de acuerdo con la Ley, sus funciones.

Artículo vigésimo séptimo.- LIQUIDADOR.- Salvo decisión en contrario de la Junta General de Socios, en caso de liquidación de la compañía, actuará como Liquidador el Gerente General de la misma.

CAPITULO QUINTO: DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo vigésimo octavo.- EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo vigésimo noveno.- BALANCES.- Los balances deberán ser sometidos anualmente a consideración y resolución de la Junta General de Socios. El Balance General y el Estado de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias y sus anexos y la memoria del Administrador estarán a disposición de los socios en las oficinas de la compañía para su conocimiento y estudio, por lo menos con quince días antes de la reunión de la Junta General que deba conocerlas y dentro de los sesenta días posteriores a la terminación del respectivo ejercicio económico.

Artículo trigésimo.- FONDO DE RESERVA LEGAL.- La propuesta de distribución* de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que éste ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.

Artículo trigésimo primero.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades líquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.

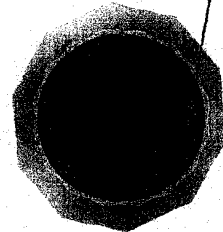
Artículo trigésimo segundo.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos se estará a las normas contenidas por la Ley de Compañía y demás disposiciones legales pertinentes que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfeccione legalmente la constitución de la compañía.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.

Se otorgó ante mi; y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA., sellada y firmada en Quito, siete de febrero del año dos mil once.-



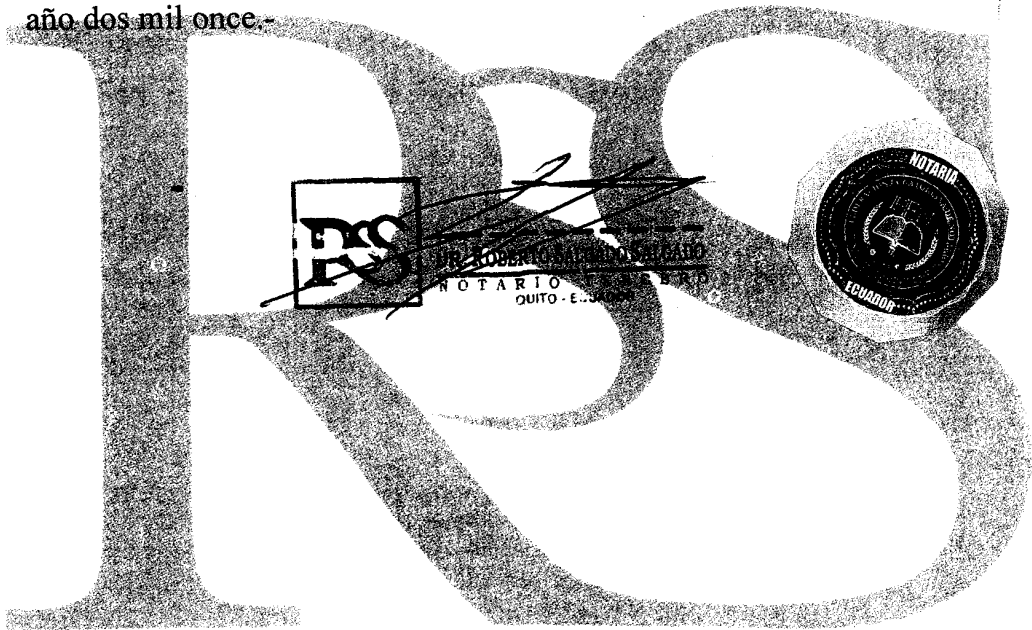
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR





NOTARIA
TERCERA

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, en la Resolución No. SC.IJ.DJCPTE.Q.11.001241, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil once, tomo nota de lo resuelto en su Artículo Segundo, de aprobación de la escritura de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía GATEGOURMET DEL ECUADO CIA. LTDA., al margen de esta escritura matriz de Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de esta compañía, otorgada ante el suscrito Notario Tercero, Doctor ROBERTO SALGADO SALGADO, el siete de febrero del año dos mil once. Quito, a veinticuatro de marzo del año dos mil once.





NOTARIA
TRIGESIMA
SEXTA



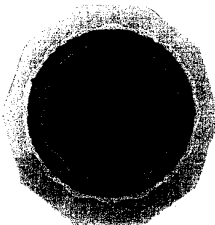
Dra. Ximena Borja de Navas

NOTARIA - ABOGADA

1 **RAZÓN:** Dando cumplimiento a lo dispuesto por el señor
2 Dr. Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías
3 de Quito, en el artículo segundo de la Resolución No.
4 No. SC.IJ.DJCPT.E.Q.11.001241 de fecha 17 de Marzo del
5 año 2011, tomé nota al margen de la matriz de la
6 escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
7 AEROCATERING CIA. LTDA., otorgada ante mí Dra. Ximena
8 Borja de Navas, Notaria Trigesima Sexta del Cantón
9 Quito, el dieciocho (18) de Diciembre de mil
10 novecientos noventa y ocho, del contenido de la
11 antedicha resolución, mediante la cual se aprueba la
12 Ampliación del Objeto Social; la Reforma Integral y
13 Codificación de Estatutos de GATEGOURMET DEL ECUADOR
14 CIA. LTDA.; y, siento la presente razón. Quito a,
15 veinte y nueve (29) de Marzo del año 2011. /



Ximena Borja de Navas
Dra. Ximena Borja de Navas
NOTARIA TRIGESIMA SEXTA
DEL CANTON QUITO



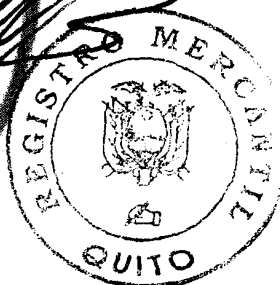


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000 10



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.11. MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 17 de marzo de 2.011, bajo el número **1082** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **549** del Registro Mercantil de cuatro de marzo de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 838 vta., Tomo 130 y **2918** del Registro Mercantil de ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs. 4688, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AMPLIACIÓN DEL OBJETO SOCIAL, REFORMA INTEGRAL y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** de la Compañía "**GATEGOURMET DEL ECUADOR CÍA. LTDA.**", otorgada el siete de febrero del año dos mil once, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0617**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975 publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **013550**.- Quito, a uno de abril del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

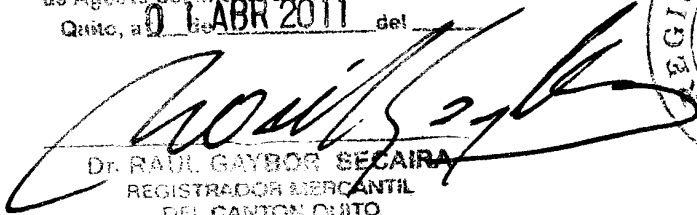


RG/ma.-

CANTON QUITO

Con esta fecha queda INSOLVENTE
sente Resolucion, bajo el No. 1032
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 142
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1976
publicado en el Registro Oficial 878 del 26
de Agosto del mismo año.

Quito, a 01 ABR 2011 del

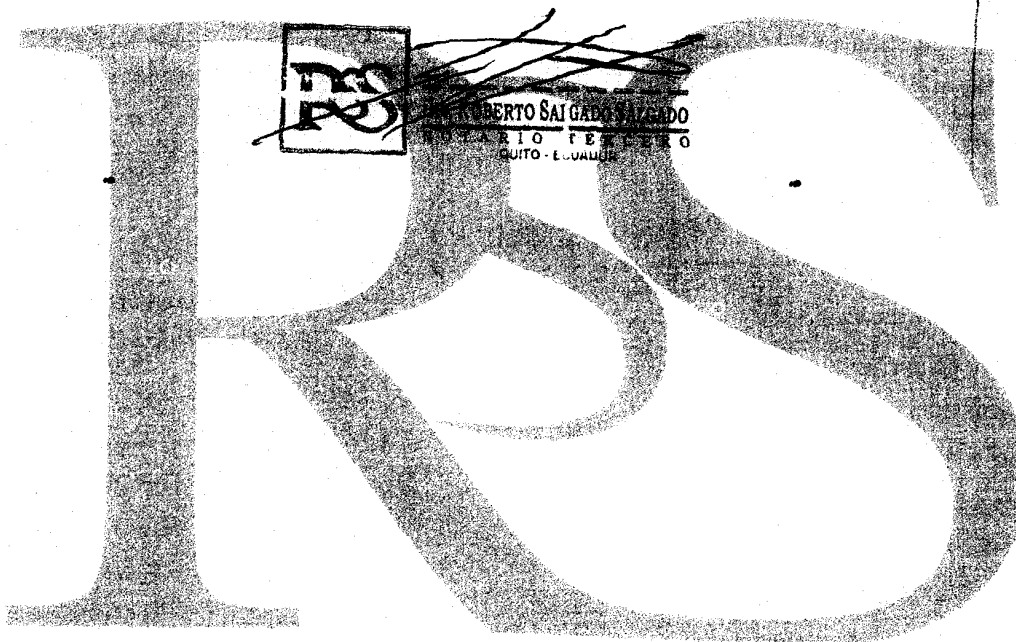

Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO





NOTARIA
TERCERA

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Jorge Pizarro Páez, con esta fecha y en catorce fojas útiles, se protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Tercera actualmente a mí cargo, la Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de la Compañía GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA., que antecede, Quito, a cuatro de abril del año dos mil once.-



0000 13

Es fiel y TERCERA COPIA CERTIFICADA
Reforma Integral y Codificación del Estatuto Social de
la Compañía GATEGOURMET DEL ECUADOR CIA. LTDA.
Protocolizado ante el suscrito Notario Tercero, y
fe de ello la confiero, sellada y firmada en Quito,
cuatro de abril del año dos mil once.-




DR. ROBERTO SAIGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

